



ASOCIACIONES

¿QUÉ ES UNA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO?

Una asociación sin ánimo de lucro es una **agrupación de personas** que se organizan para realizar una actividad colectiva. A diferencia de otras formas de organizarse y actuar, la asociación **goza de personalidad jurídica**, lo que la hace capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones. Se establece así una **diferenciación entre el patrimonio de la asociación y el de las personas asociadas**.

Otras características son:

- Funcionamiento democrático.
- Estabilidad.
- Independencia de otras organizaciones.

Existen **diferentes tipos de asociaciones**, algunas de las cuales cuentan con normas específicas, pero **todas estas normas se ajustan a una única ley orgánica** que regula el derecho fundamental de asociación. Además, esta ley orgánica tiene carácter supletorio, de forma que aquellos aspectos que no estén regulados en normas específicas y sí en la ley orgánica se regirán por lo dispuesto en ésta.

Así pues, las **características fundamentales** serían las siguientes:

- Grupo de personas, físicas o jurídicas (mínimo de 3).
- Objetivos y/o actividades comunes.
- Funcionamiento democrático.
- Ausencia de ánimo de lucro.
- Independencia.

No tener ánimo de lucro significa que no se pueden repartir los beneficios o excedentes económicos anuales entre los socios. Por tanto, **sí se puede:**

- **Tener excedentes económicos** al finalizar el año (generalmente es deseable, para no comprometer la sostenibilidad de la entidad)
- Tener **contratados laborales** en la Asociación, incluso de entre los socios y miembros de la junta directiva, salvo que los estatutos dispongan lo contrario.
- **Realizar actividades económicas** que puedan generar excedentes económicos.

Los posibles excedentes deberán reinvertirse en el cumplimiento de los fines de la entidad. Los socios deben tener **capacidad de obrar** y no tener limitada su capacidad de pertenencia a una asociación en virtud de una sentencia judicial o alguna norma (les sucede a los jueces y a los militares, por ejemplo). **Los menores de edad** pueden ser socios de asociaciones, pero al no

tener capacidad de obligarse jurídicamente, esta capacidad viene suplida por sus padres o representantes legales.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Existen varias **leyes específicas** que rigen tipos determinados de asociaciones no lucrativas. Algunas de estas normas –relativamente antiguas– son bastante breves. Tanto en lo que se refiere a estas normas específicas como en lo que se refiere a las leyes de asociación de las comunidades autónomas que han legislado al efecto (y de las que hablaremos más abajo) la **ley orgánica 1/2002, de 22 de mayo, reguladora del Derecho de Asociación**, tiene carácter supletorio. Es decir, en aquellos extremos que puedan no estar regulados en la ley de rango inferior y sí lo estén en la ley orgánica, será de aplicación lo establecido en la ley orgánica.

Por tanto, especialmente en los casos de leyes muy escuetas, como por ejemplo la que se refiere a las asociaciones profesionales y empresariales, es preciso tener en cuenta que hay que manejar la ley específica y la ley orgánica.

Además de las leyes específicas, existen **leyes de carácter genérico** que son de aplicación a las entidades cuyo ámbito fundamental de actuación se circunscribe a una única comunidad autónoma (una comunidad que haya legislado al efecto, algo que no ha sucedido en todas).

Por tanto, **la legislación sustantiva aplicable a las asociaciones no lucrativas se puede organizar en tres apartados:**

NORMATIVA ESTATAL

- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.
- Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones.

PARA MÁS INFORMACIÓN

Para más información y descarga de modelos de documentación (actas fundacionales, estatutos, acta juna directiva, etc.) accede al siguiente enlace:

http://www.asociaciones.org/index.php?option=com_content&view=article&id=622&Itemid=41

Para realizar la inscripción y otras tramitaciones en relación a una asociación accede al siguiente enlace:

<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/modelos-de-solicitud/asociaciones/modelos-para-inscripciones-en-el-registro-nacional>

Si necesitas ayuda presencial:

Agencia de Empleo y Desarrollo Local sita en el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

Tlf: 918449141 Ext.2

e-mail: adl@mirafloresdelasierra.es